

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me comunica con fecha 16 de febrero próximo pasado, la Real orden siguiente:

«En vista de lo espuesto á este Ministerio por el de Gracia y Justicia, sobre la exencion de alojamientos á favor de los Registradores de la propiedad respecto de la parte de casa en que tienen establecida su oficina, la Reina (que Dios guarde), teniendo presente lo resuelto por las Cortes en sus decretos de 17 de marzo y 9 de octubre de 1837, que escluyen toda escepcion de este gravamen, y deseando conciliar los intereses del servicio con la igualdad necesaria en el repartimiento de las cargas del Estado, ha tenido á bien resolver: 1.º Que las casas en que habitan los Registradores de la propiedad, y tienen á la vez establecida su oficina con entera independencia, no están exentas de la espresada carga, debiendo las autoridades locales limitar el número y clase de alojados al que permitan las demas piezas destinadas al uso doméstico de dichos funcionarios; y 2.º Que cuando sus oficinas no se hallen colocadas con la conveniente separacion y aislamiento del resto de la casa habitada por los mismos, tengan obligacion de proporcionar á su costa hospedaje correspondiente á los alojados que se les distribuyan.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y tenga el mas exacto cumplimiento lo que se previene en la anterior Real orden.

Madrid 14 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

**Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, siguiendo la piadosa costumbre establecida, invitarán á las Señoras de los pueblos de su respectiva jurisdiccion, para que tomando parte en la euestacion que se dedica á los niños de la Inclusa y Colegio de la Paz de esta corte en los próximos dias de Jueves y Viernes Santo, contribuyan á su mas favorable resultado, cuyos productos entregarán en la Secretaria de la Excm. Junta de damas de honor y mérito.

Madrid 12 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

**Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.**

Teniendo noticia este Gobierno de provincia de que algunos Alcaldes perciben derechos por autorizar con su firma y sello las fés de vida referentes á los niños de la Inclusa que se erian en los pueblos de su respectiva jurisdiccion, cuyo acto ademas de ser contrario á las leyes se opone abiertamente á los sentimientos humanos y caritativos de que debe dar ejemplo toda autoridad, he tenido á bien prevenir á los que se hallan en este caso, se abstengan en lo sucesivo de exigir cantidad alguna por el indicado concepto, quedando apercibidos desde luego los que desatiendan esta disposicion con el castigo á que hubiere lugar.

Madrid 13 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Circular.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Montes de 24 de mayo último, y de conformidad con lo acordado por S. M. en Real orden de 6 de octubre del año próximo pasado, recomiendo á los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia que consignen en la Caja general de Depósitos la décima parte del producto líquido (esto es despues de deducido el 20 por 100 que corresponde al Tesoro) de todos los aprovechamientos leñosos, autorizados para esta invernada y que hayan realizado en los montes de sus respectivas localidades, exentos de la desamortizacion con arreglo á la citada ley.

Los señores Alcaldes harán constar los espresados depósitos necesarios precisamente dentro del mes de mayo próximo venidero.

Me prometo del celo de las autori-

dades locales por el mejor servicio público, que cumplimentarán este, con la exactitud que es de esperar en asunto que tanto interesa al pró-comun; evitándome el disgusto de adoptar al efecto medidas desagradables, para escitar el celo de los morosos y muy particularmente de los Secretarios de los Ayuntamientos.

Madrid 14 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

**Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 122.**

Con el fin de que pueda tener lugar la notificacion de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Murcia, referente á la mina denominada *Primer Grillo*, se cita por el presente á don Julian Ocio, concesionario de dicha mina, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en esta Seccion de Fomento á los efectos indicados; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.**

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Pedro Julian Palomo, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 15 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro, 580 milímetros; pelo y cejas negros; ojos id.; nariz regular; boca regular; barba poca, color bueno.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Filomeno Martinez y Ruiz, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 16 de marzo de 1864.—Conde de Ezpeleta.

Pelo y cejas negros; ojos melados; nariz regular; barba poca.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Manuel Encinas, cuyas señas se espresan

á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 16 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Pelo y cejas castaños; ojos id.; nariz regular; cara regular; boca regular; barba regular.

Los Alcaldes de la provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de tres hombres desconocidos, autores del robo hecho á Benito Martin, vecino de Aldeonsancho, la noche del 9 del actual; el uno como de 40 años, estatura regular, moreno, con patillas; otro mas alto y algo mas jóven, de buena presencia, y el otro mas bajo y delgado de cara, todos con pañuelos en la cabeza, y visten al uso de Sepúlveda, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 16 de marzo de 1864.—Conde de Ezpeleta.

**Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.**

Se halla vacante, por renuncia de que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navas del Rey, dotada con 3650 reales anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que principie á publicarse en este periódico oficial, en la inteligencia que serán preferidos los que reúnan las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 17 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

**Negociado 5.º—Bagajes.**

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Navalcarnero, de los servicios de bagajes que prestó dicha villa cabeza de canton y por los pueblos de Brunete, Chapineria y Villaviciosa, que comprende el mismo, en el cuarto trimestre del año próximo pasado, para que en el preciso término de ocho dias, espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 12 de enero de 1864.—Conde de Ezpeleta.







QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Partidas fallidas.

Continúa la relacion de las partidas fallidas aprobadas en el primer semestre del actual año económico, con expresion de los años y repartimientos de que proceden, pueblos, número de órden, nombres de los contribuyentes, causas que las motivan y total bajas que producen, á saber:

AÑO DE 1859.

PUEBLOS.	Núm. de órden	NOMBRES.	Causas de las bajas.	TOTAL. Rs. en céntos.
Talamanca.	184	Doña Paula Asenjo.	Duplic.º	28,58
Navalcarnero.	14	D. Ignacio Arribas.		161,24
"	276	Rafael García.		18,92
"	678	Clemente Arreo.		23,80
"	313	Dionisio Lucas Soberano.	Por haber terminado el arriendo y no tener bienes los colonos.	6,60
"	350	Manuel Lucas Benito.		8,24
"	348	Cárlos Marquez.		6,58
"	497	Juan del Real.		34,32
"	624	Eugenia Miguel.		16,45
"	690	Francisco Villagomez.		154,88
"	707	Santos Carreño.		44,40
"	703	Francisco Cazorla.		14,80
"	709	Valentin Diaz.		103,64
"	721	Luis Francisco Alonso.		95,40
"	699	Francisco Valcárcel.		8,24
"	726	Sebastian Fernandez.		5,28
"	758	Juan Gonzalez de Gregorio.		16,76
"	759	Josefa Garcia Alvarez.		6,60
"	755	Faustino Lázaro, su viuda.		37,84
"	758	Leoncio Lázaro Ramos.		11,32
"	772	María Orgaz.		8,24
"	800	Félix Rodriguez.		6,60
"	810	Matias Sanchez.		29,60
"	814	Gregorio Lozano.		44,60
"	813	Teresa Sanchez.		133,24
"	815	Juan Suarez.		8,24
"	845	Herederos de Luciana Silva.		78,36
"	160	Herederos de Juan Colomo.		159,56
"	145	Santos Colomo.		108,56
Villaviciosa de Odon.	17	José Alonso.		2,46
"	26	Romualdo Benito.		1,64
"	55	Julian del Carmen.		46,04
"	88	Juan Marco Diaz.		0,45
"	110	Manuel Francisco Ursain.		16,48
"	151	Felipe Gomez.		29,60
"	272	Luis Pardo.		26,28
"	277	Nicomedes Perez.		24,28
"	278	Pedro Perez Castellanos.		2,46
"	290	Gerónimo Rodriguez.		0,60
"	525	José Torregrosa.		25
"	55	Cláudio Barrio.		15,16
"	55	Francisco Cabrera.		42,36
"	105	Juan Fernandez.		4,92
"	175	Juan Lucas.		6,17
"	192	Agapito Martin Alvarez.		16,48
"	198	Felipe Martin.		5,28
"	218	Ramon Merinero.		5,28
"	226	Eugenio Manrique.		9,88
"	118	Marcelo Galvez.		4,92
"	149	El mismo.		39,84
"	120	Antonio Gavilanes Mecherin.		14,80
"	263	Agapito Perez.		1,64
"	297	Marcelo Rufo.		6,56
"	512	Antonio Simon.		5,28
"	154	Francisco Gomez.		16,48
"	235	Francisco Navarro.		155,56
"	179	Tecla Lucas, herederos.		6,60
"	180	Juliana Lucas.		9,88
"	220	Tomás Montero.		0,60
"	255	Hermenegildo Navarro.		19,72
"	59	Gerónimo Calderon.		15,20
"	461	Francisco Montero.		49,56
Villamanta.	10	Francisco Agudo.		15,08
"	11	Cláudio Arribas.		19,60
"	65	Manuel Eudrino.		25,64
"	238	Patricio Morales.		4,52
"	251	Patricio Ollero.		27,16
"	254	Agapito Perez.		48,28
"	349	Manuel Rivera.		36,24
Fresnedillas.	22	Cándido Ventura.		5,16
"	44	Dionisio de la Fuente.		5,01

PUEBLOS.	Núm. de órden	NOMBRES.	Causas de las bajas.	TOTAL. Rs. en céntos.
Fresnedillas.	144	D. Anastasio de la Peña.		16,56
Valdemorillo.	205	Herederos de Luis Sanchez.		147,16
"	299	Mariano Pizarro.		6,60
"	302	Silverio Preciado.		6,60
"	323	Francisco Rodrigo de Felipe.		120,72
"	447	Herederos de Eladio Ventura.		58,76
"	468	Victoriano Lucas.		4,84
"	515	Justo Preciado.		42
"	542	Ciriaco Ramos.		72,72
Aldea del Fresno.	5	Pablo Alonso.	Por haber terminado el arriendo y carecer de bienes los colonos.	15,52
"	10	Vicente Baquero.		15
"	25	José Dominguez.		4,52
"	55	José Herrador.		5
"	85	Ramon Martin.		4,52
Quijorna.	11	Manuel Bado.		14,52
"	29	Agustin Granizo.		14,96
"	52	Francisco Gavilanes.		12,48
"	54	José Garcia Serrano.		29,48
"	48	Valentin Martin.		24,64
"	66	Marcelo Sanchez.		50,48
"	70	Leocadio Uceda.		17,84
"	72	Manuel Rivagordo.		21,50
San Agustin.	5	Antonio Arenas.		7,64
"	25	Bernardo Elvira, su viuda.	Por inclusion indebida.	4,32
"	86	Leon de Tomás.		4,32
"	124	Maria Martin.		14,68
Navalagamella.	3	Cándido Alvarez.		33,60
"	71	Luis Preciado.		5,76
"	76	Casimiro Sanchez.		5,04
"	90	Roque Bravo.		7,50
"	111	Antonio Serrano.		46,84
Brunele.	255	Lorenzo Fernandez.		2,96
				2.931,72

(Se continuará.)

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 24 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos del 6.º al 12.º ambos inclusivos de la carretera de segundo órden de Córdoba á Baena, por Espejo y Castro del Rio, cuyo pre-upuesto asciende á reales vellón 5 110.009,62.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, con liciones y plenos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 250.000 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará única y exclusivamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 6000 rs.; quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 2000 rs.

Madrid 29 de febrero de 1864.—El Director general de Obras públicas, Tomas de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha

29 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion pública subasta de las obras de los trozos del 6.º al 12.º de la carretera de segundo órden de Córdoba á Baena por Espejo y Castro del Rio, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Juan Fernandez Palma, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta muy heroica villa y córte.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo radica el concurso voluntario de acreedores de los señores don Juan Antoine y don Fernando Gamez, vecinos de esta córte, quienes, despues de celebradas las juntas de reconocimiento y graduacion de créditos, y de haber recaído ejecutoria en la pieza 3.ª, declarando la inculpabilidad de dichos señores concursados, acudieron con un escrito, sometiendo á la aprobacion judicial un convenio firmado por los mismos y diferentes acreedores, su fecha 11 de octubre de 1865, que contiene las bases ó proposiciones siguientes:

1.ª De comun acuerdo, todos los acreedores desistimos de las interdicciones y autos judiciales, cuyas costas todas satisfarán los concursados, á los que rehabilitamos legalmente, volviendo á su poder cuanto les ha pertenecido, para hacer frente á dichos gastos y á la explotacion de la hacienda.



2.º Los acreedores conservarán los puestos de prioridad y calidad señalados en la junta de 14 de marzo que queda ejecutoriada.

5.º El señor don Fernando Gamez, explotará y administrará sin intervención judicial alguna la propiedad «La Nasara», pero entregando sus productos líquidos por semestres á don Pedro de la Puente Apecechea, ó su señor hermano don Fermín, en concepto de nuestros apoderados, por cuenta y para pago, por orden del capital de los créditos reconocidos y calificados, sin reservarse por cuenta de administración cantidad alguna para gastos personales.

4.º El mismo señor don Fernando Gamez procurará obtener la venta mas ventajosa, favorable y productiva á juicio suyo, por trozos, ó en junto, de la propiedad, y para ello le damos las facultades necesarias.

Después de varias diligencias, que tuvieron por objeto la ratificación de los señores concursados y acreedores que habían autorizado con sus firmas dicho convenio, á instancia de los primeros, se convocó, con arreglo á la ley á junta general, á fin de que la misma deliberase y acordara lo que creyera conveniente sobre las referidas proposiciones. Al efecto se señaló el 29 del pasado mes de febrero, en cuyo acto, discutidas aquellas por su orden, y puestas á votación, fueron aprobadas por la mayoría de los señores acreedores concurrentes, habiéndose acordado como adición á la proposición 4.º, «que las ventas (á que se refiere), se verifiquen con intervención del señor don Pedro de la Puente Apecechea, ó de su señor hermano don Fermín.»

Y para que conste se publican dichas proposiciones y acuerdo mencionado por medio del presente edicto, en cumplimiento y á los fines que establecen los artículos 624 y 625 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 10 de marzo de 1864.—Juan Fernandez Palma.—Por mandado de su señoría, Manuel Saez Hernandez.—180.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.**

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del Escribano don Eulogio Marcilla Sanchez, y precedida informacion de necesidad y utilidad, se sacan á pública subasta voluntaria dos huertas tituladas, una de Aluche ó de San Miguel de Aluche ó Aluches, y otra llamada de los Jesuitas, contigua y al Oriente de la anterior, distantes como un cuarto de legua de la puerta de Segovia, entre los Carabancheles y el camino real de Extremadura, antes de llegar á las ventas de Alcorcon, situadas en una hondonada que forma el terreno en sentido de Este á Oeste.

Compone la primera 37 fanegas y 8 celemines de tierra; 9 fanegas y 2 celemines son de secano, y pueden ser regadas en su mayor parte con aguas de noria; tiene 5 pozos para norias con sus estanques correspondientes, todos vestidos de fábrica, con otros 5 estanques y un baño para caballerías, varias minas de agua para el riego, y una era para trillar.

Una casa para habitación y necesidades de labranza, compuesta de planta baja y principal, y una capilla con la advocacion de San Miguel de Aluche: aneja á esta casa hay una para vacas con sus patios y pozos, y otra casa de planta baja para mulas y criados; tiene derecho á las aguas del arroyo de Aluche dos dias á la semana, á las de la fuente de las Cañas que vierten á dicho arroyo, y á las sobrantes para aplicarlas al riego de la llamada de los Jesuitas, y tiene por último varios árboles frutales

de diferentes clases y de los llamados de sombra en las márgenes del arroyo, susceptibles de plantaciones mayores de ellos, y enfrente del arroyo un ponton construido de mampostería y fábrica de ladrillo para pasar por encima del ponton.

La segunda, ó sea la llamada de los Jesuitas, consta de 15 fanegas y 2 celemines de tierra de huerta, con dos pozos para noria y dos estanques, uno de ellos de bastante estension; tiene una casa de planta baja y principal, y otra llamada del Hortelano, con corrales, gallinero, juego de pelota y algunos árboles frutales, otros de sombra, y disfruta de los sobrantes de las aguas de la huerta primera.

Han sido tasadas en 1.509.920 reales, y se sacan á subasta, con la advertencia de que solo se admitirán posturas á las dos líneas sobre el citado valor de su tasacion, y de que los interesados, señora viuda y herederos de don Manuel Pando Castañeda, se reservan la aprobacion del remate dentro del término de 24 horas después de haberseles notificado el que se verifique, y que tendrá lugar el dia 14 de abril próximo, á las once de la mañana, en el local de dicho Juzgado.—Eulogio Marcilla Sanchez, Escribano. 179.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.**

D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta M. H. villa.

Hago saber: Que á este Juzgado, por la escribanía del que refrenda, ha acudido don Gaspar de la Peña é Inigo, propietario, vecino de esta corte, dueño por mitad con su esposa doña Manuela de la Huerta é Inigo, de una casa sita en esta poblacion y su calle Ancha de Peligros, hoy de Sevilla, con accesorias á la de Hita, hoy travesía de Peligros, números 9, 11 y 12 antiguos, 5, 7 y 11 modernos de la manzana 266 (tercer cuartel), que linda por su derecha con casa número 5 nuevo, calle de Sevilla, propia de don Juan Rojas, y con casa de don Carlos Calderon, núm. 5 nuevo, que tiene su entrada por la calle de Alcalá, núm. 28 nuevo, y por la izquierda con casa número 8 nuevo, en la citada calle de Sevilla, de don Francisco Sierra y don José Enciso; sigue por la izquierda, hace ángulo y vuelve á la travesía, que es el testero, y por cuya travesía de Peligros le forma, distinguiéndose con el núm. 5, cuya finca se les adjudicó por mitad en escritura que en union con su consocio don Marcos de la Huerta formalizaron en 25 de agosto de 1855, solicitando la cancelacion de un censo perpetuo de 9 reales y una gallina de pension con sus correspondientes derechos de licencia, tanteo y cincuenta en favor de don Alonso Perez Roín, que existia sobre 1554 pies cuadrados superficiales, de los 6292 1/2 de que dicha casa se compone. En su consecuencia, he acordado se cite, llame y emplace por edictos al poseedor de dicho censo, ó quien sus derechos tenga, para que en el término de 60 dias se presenten á ejercitar las acciones que les competan con los oportunos documentos, en inteligencia de que trascurrido sin verificarlo se procederá á la cancelacion de dicho censo, y se hará así constar en el registro público, segun dispone los artículos 381 y 385 de la ley hipotecaria.

Dado en Madrid á 11 de marzo de 1864.—Emilio Bravo.—Por mandado de su señoría, Manuel Caldeiro.—181.

**Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.**

Por providencia del señor don Julian

Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano del número que suscribe, se sacan á pública subasta, cuyo remate tendrá lugar el dia 12 de abril próximo venidero, á las doce de su mañana, en la audiencia de su señoría y en el Juzgado de Belmonte á la misma hora, las fincas que á continuacion se espresan, ganado y demas que ha sido tasado y es como sigue:

- Una vaca amarilla con su novilla, en 400 rs.
- Otra vaca roja, en 260.
- Un cerdo de mata, en 320.
- Dos anegas de escanda en erga, 124.
- Una fanega de habas, en 64.
- Cuatro carros de yerba, poco mas ó menos, 200.
- Tres idem de paja, en 60.
- La mitad de un Orío que se halla al Oriente de la casa habitacion de Alejandro Alonso, en 400.

Una casa compuesta de piso alto y cuadras que tendrá de superficie 18 pies de largo y 14 de ancho con su antejana y demas pertenencias, sita en la villa de Salas ó partido de Belmonte, en Galicia; linda la antejana y Santiago Alonso, en 600.

El prado titulado del Bao de San Mejo, es ension de cuatro dias de bueyes; linda el prado de la casa de Barrio y la fuente de Riero, 2500.

Otro prado titulado el prado de San Alejo, estension de dos dias de bueyes; linda Sabino Garcia y Agustin Rubio, en 2200.

El prado llamado Vega del Molino, de cabida cuatro dias de bueyes; linda Castañeda y monte de don Manuel Diaz, en 3000.

El prado de Resguero; su cabida dia y medio de buey s; linda Sabino Garcia y arbolado de Agustin Rubio, en 2800.

Una casa de molinos harineros, situada en el arroyo de la puente de la Misa y en la fondería del citado prado ó sega del molino, con aguas, muelas y cuanto pertenece; linda el camino que va á la Muria, en 500.

Otra casa de molinos llamada de abajo, aislada y en despoblado como la anterior; linda el prado del Molino y el monte Comun; cuyas dos casas de molinos tienen cada una 14 pies de largo y 10 de ancho, valorada ésta en 500.

Una tierra llamada Minada y Mingoña; su cabida dos dias de bueyes; linda Victoria Alonso y Andrés de la Fuente, en 1600.

Otra tierra llamada el Llano, su cabida un dia de bueyes; linda Leonardo Garcia y Luisa Fernandez Toledo, en 1500.

Otra tierra titulada tras de la Barba, su cabida medio dia de bueyes; linda Javier Garcia y Andrés de la Fuente, en 800.

Otra tierra llamada de la Parada, su cabida medio dia de bueyes; linda Javier Garcia é Isabel Alonso, en 900.

Otra titulada del Llanao, su cabida un cuarto de dia de bueyes; linda Felipe Martinez y Ramona Diaz, en 80.

Y otra llamada de la Carcoba, su cabida medio dia de bueyes; linda Andrés de la Fuente y Agustin Rubio, en 1400.

Cuyas fincas se hallan situadas en el término jurisdiccional de Salas, en el partido de Belmonte.

Madrid 12 de marzo de 1864.—Gerónimo Montesinos.—184.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 16 de marzo de 1864 á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado

publicado, 52-15 y 119; á plazo, 52-55 y 40 fin cor. vol.

Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 48.

Deuda del personal no publicado 54-50  
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 400 rs. 6 por 100 anual, id., 101-75 d.

Idem de á 2000 rs., id., 102-50 p.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99-p.

Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id.; 98-50.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 97.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 109 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 95.

Acciones del Banco de España, no publicado, 199-24

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 75 d.

Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias fecha, 49-85.

Paris á 8 dias vista 517- p.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**MONTEPIO UNIVERSAL.**

**COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.**

Convocatoria á junta general para el domingo 17 de abril de 1864, á la una del dia.

En cumplimiento del artículo 59 de los estatutos de la Compañía, se convoca á junta general de señores imponentes, para el domingo 17 de abril próximo de 1864, á la una del dia, en las oficinas de la Direccion, calle de la Magdalena, número 2.

Con arreglo al citado artículo, la junta general se compondrá de todos los imponentes que acudan á recoger papeleta de entrada, siempre que no escedan de número de 200, quedando, en caso contrario, reducido el derecho de asistencia á los 200 que mayor capital suscrito posean ó representen.

Me atrevo á recomendar la puntual asistencia en atención á la importancia de los asuntos que han de someterse á la deliberacion de la próxima junta general, entre los que figura por su importancia la modificacion propuesta del artículo 28 de los Estatutos, relativo á la inversion de fondos.

Los señores imponentes que residen en las provincias é islas adyacentes, pueden autorizar, por medio de carta, á cualquiera persona para que los represente.

Las tarjetas de entrada se distribuyen desde el dia 30 del corriente, igualmente que los balances de cuentas comprensivos hasta 31 de diciembre último.

Madrid 15 de marzo de 1864.—El Subdirector general, El Marqués de San José.

EMTOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864.